

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-026/2007

SUJETO OBLIGADO:
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

ACTO QUE SE RECURRE:
INFORMACIÓN INCOMPLETA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

COMISIONADO PONENTE: DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno (21) de noviembre del año dos mil siete (2007). -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-026/2007**, promovido ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por el Ciudadano en contra del acto consistente en proporcionar **INFORMACIÓN INEXACTA E INCOMPLETA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO**, emitido por la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** y signado concretamente por el Secretario de Gobierno Municipal de dicho Ayuntamiento; estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Mediante escrito fechado el treinta (30) de abril y recibido el dos (02) de mayo del año dos mil siete (2007); el Ciudadano, solicitó al Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, vía solicitud de información, lo siguiente:

"Que en términos del los artículos 8 de la Constitución Federal; 1, 2, 3, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, le vengo a solicitar información respecto del tramo carretero que se construye en las inmediaciones de los Ejidos La Laborcilla, hacia el Nigromante, ambos correspondientes al Municipio de Pinos, Zacatecas. A efecto

de cumplir los requisitos del artículo 27 de la ley en cita, le manifiesto lo siguiente:

I.- Identificación del sujeto obligado ante quien se dirija, Presidente Constitucional del Municipio de Pinos, Zacatecas, con domicilio en Palacio Municipal, ubicado plaza principal de de ese municipio.

*II.- Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante;
Los que han quedado precisados al inicio del presente escrito, adjunto a este escrito copia certificada de mi identificación oficial número 0097055272695, expedida por el Instituto Federal Electoral.*

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requiere;

- a) Presupuesto asignado a la construcción de dicho tramo carretero;*
- b) Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informático o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale;*
- c) Nombre de la constructora o constructor, a quien le fue encomendada la construcción del tramo carretero antes precisado;*
- d) Datos de identificación del proyecto de obra;*
- e) Número y fecha de aprobación del proyecto de obra, por la Junta Local de Caminos con el Gobierno del Estado, en su caso, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Zacatecas;*
- f) Estudios técnicos realizados para la construcción del tramo carretero arriba precisado;*
- g) Fecha de aprobación de los estudios técnicos, por las siguientes dependencias:*
 - 1) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano*
 - 2) Programación y Fomento Económico, del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; y*
 - 3) Junta Local de Caminos de Gobierno del Estado.*

*IV.- Domicilio para recibir la información o notificaciones;
El que ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.*

Sin mas por el momento solicito a Usted me sea proporcionada la información antes descrita...."

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO:- En virtud de que la información solicitada por el Ciudadano no le fue proporcionada por parte del Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, es que ocurrió a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a promover Queja el día quince (15) de agosto del año dos mil siete (2007), al cual le correspondió el número de expediente **CEAIP-Q-023/2007**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 31 Segundo Párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TERCERO:- Una vez realizado el procedimiento respectivo en la queja señalada resultando anterior, se solucionó la misma por parte de este Órgano Garante, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil siete (2007), resolviéndose entre otras cosas lo siguiente:

“ ... RESUELVE:

PRIMERO:- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver la Queja interpuesta por el Ciudadano, en contra de la omisión en la respuesta a su solicitud de información por parte de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS.

SEGUNDO:- Esta Comisión considera FUNDADO el agravio esgrimido en la presente Queja, interpuesta por el Ciudadano, en relación a la omisión de proporcionar respuesta a la solicitud de información por parte de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS, por las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO.

TERCERO.- En consecuencia, se le instruye a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS, Sujeto Obligado, que deberá en un plazo improrrogable de CINCO (05) días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, de proporcionar la información requerida por el ahora Quejoso, consistente en:

- “... información respecto del tramo carretero que se construye en las inmediaciones de los Ejidos La Laborcilla, hacia el Nígromante, ambos correspondientes al Municipio de Pinos, Zacatecas
- ... III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requiere;
- h) Presupuesto asignado a la construcción de dicho tramo carretero;
- i) Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informático o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale;
- j) Nombre de la constructora o constructor, a quien le fue encomendada la construcción del tramo carretero antes precisado;
- k) Datos de identificación del proyecto de obra;
- l) Número y fecha de aprobación del proyecto de obra, por la Junta Local de Caminos con el Gobierno del Estado, en su caso, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Zacatecas;
- m) Estudios técnicos realizados para la construcción del tramo carretero arriba precisado;
- n) Fecha de aprobación de los estudios técnicos, por las siguientes dependencias:
- 1) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
 - 2) Programación y Fomento Económico, del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; y
 - 3) Junta Local de Caminos de Gobierno del Estado...”

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS, por conducto de su Titular, a saber, C. Presidente Municipal, un plazo Improrrogable de CINCO (05) días hábiles, a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para que informe a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento, anexando la constancia que acredite la entrega de dicha información; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo y ordenamiento legal antes indicado.

QUINTO.- Se le RECOMIENDA al ahora Sujeto Obligado PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS que en lo subsecuente, no incurra en omisión y sean atendidas todas las solicitudes de información, conforme a los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 30, observando el procedimiento que la Ley contempla sobre el tratamiento de las solicitudes de información solicitadas al amparo de la misma.

De igual forma se RECOMIENDA al Sujeto Obligado, que en caso de ausencia en días y horas hábiles del Titular de la Unidad de Enlace en el lugar designado para ésta, habilite a otro servidor público para que pueda brindar la atención oportuna a la ciudadanía, con la característica principal de dicha persona habilitada, del conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, concretamente, en lo que se refiere al procedimiento y trámite de solicitudes de información.

Finalmente se le RECOMIENDA al Sujeto Obligado, que se capaciten a sus servidores públicos municipales, en relación con el derecho de acceso a la información pública, para concientizarlos de la importancia de dicho derecho, poniéndonos para tal efecto a sus órdenes en caso de así considerarlo pertinente, según lo establece el artículo 14 de la Ley de la Materia..."

CUARTO:- Mediante oficio número 30/07, signado por el Secretario de Gobierno Municipal de Pinos, Zacatecas, fechado el día dieciocho (18) de septiembre del dos mil siete (2007), y notificado según lo señala el ahora Recurrente en su escrito inicial de interposición de Recurso de Revisión, en fecha diecinueve (19) del mes y año antes referido, el cual llevaba anexo veintiséis (26) fojas impresas por su anverso, se le entregó al ahora Recurrente, la respuesta a la solicitud de información que realizara, la cual señalaba entre otras cosas lo siguiente, cito textual:

" ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la Información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente d la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>a) de la solicitud</i>	<i>1</i>

<i>b) de la solicitud</i>	<i>1</i>
<i>c) de la solicitud</i>	<i>1-2</i>
<i>d) de la solicitud</i>	<i>3</i>
<i>e) de la solicitud</i>	<i>4</i>
<i>f) de la solicitud</i>	<i>5-24</i>
<i>g) de la solicitud</i>	<i>25</i>

Sin más por el momento, me despido de usted deseándole éxito en sus labores...”

QUINTO.- En virtud de que la respuesta a la información que solicitó el Recurrente en el presente expediente no lo satisfizo, es que acudió a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a promover el presente Recurso de Revisión, a las catorce horas con treinta minutos (14:30 Horas), del día cuatro (04) de octubre del año dos mil siete (2007), al cual le correspondió el número de expediente **CEAIP-RR-026/2007**, escrito inicial de Recurso mismo que se transcribe a continuación al tenor siguiente:

- *“ ... Presupuesto asignado a la constitución de dicho tramo carretero.*
- *Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informativo o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale.*
- *Datos de identificación del proyecto de obra:*
- *Fecha de aprobación de los estudios técnicos por las siguientes dependencias programación y fomento económico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas.*
Lo anterior no se me responde, ni se me entrega información alguna la respecto...”

Lo anterior con fundamento en el diverso artículo 31, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEXTO.- El recurrente, en base a los agravios que expresa en dicho escrito inicial, ofrece y anexa los siguientes medios probatorios, con fundamento en lo establecido por el artículo 51 fracción VI de la Ley que nos ocupa:

a).- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la solicitud de acceso a la información que realizara el **RECURRENTE** de fecha treinta (30) de abril y recibida en fecha dos (02) de mayo del año dos mil siete (2007), dirigido al **CIUDADANO**, quien era el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** en ese entonces y en la cual se aprecia entre otras cosas el siguiente texto:-

"-----, soltero, de ---- de edad, con grado de escolaridad de licenciatura, con domicilio particular en la Calle-----s, número -----, de la Colonia ----, de la Ciudad de ----- y domicilio para recibir notificaciones en Av.----- No. ----, ciudad de Aguascalientes, Ags., ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en términos de los artículos 8 de la Constitución Federal; 1,2,3,6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, le vengo a solicitar información respecto del tramo carretero que se construye en las inmediaciones de los Ejidos La Laborcilla, hacia el Nigromante, ambos correspondientes al Municipio de Pinos, Zacatecas. A efecto de cumplir los requisitos del artículo 27 de la ley en cita, le manifiesto lo siguiente:

- I. **Identificación del sujeto obligado ante quien se dirija; Presidente Constitucional del Municipio de Pinos, Zacatecas, con domicilio en Palacio Municipal, ubicado en plaza principal de ese municipio.**
- II. **Nombre completo, datos generales e identificación con documento oficial del solicitante; Los que han quedado precisados al inicio del presente escrito, adjunto a este escrito copia certificada de mi identificación oficial, expedida por el Instituto Federal Electoral.**
- III. **Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requiere;**
 - a) Presupuesto asignado a la construcción de dicho tramo carretero;
 - b) Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informático o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale;
 - c) Nombre de la constructora o constructor, a quien le fue encomendada la construcción del tramo carretero antes precisado;
 - d) Datos de identificación del proyecto de obra;
 - e) Número y fecha de aprobación del proyecto de obra, por la Junta Local de Caminos con el Gobierno del Estado, en su caso, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Zacatecas;
 - f) Estudios técnicos realizados para la construcción del tramo carretero arriba precisado;
 - g) Fecha de aprobación de los estudios técnicos, por las siguientes dependencias:
 - g.1) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano
 - g.2) Programación y Fomento Económico, del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; y
 - g.3) Junta Local de Caminos del Gobierno del Estado.
- IV. **Domicilio para recibir la información o notificaciones; El que ha quedado señalado en el proemio del presente escrito.**

Sin más por el momento solicito a Usted me sea proporcionada la información antes descrita..."

b).- DOCUMENTAL.- Consistente en oficio No 030/07, con fecha 18 de septiembre del año dos mil siete (2007), dirigido al **Recurrente** y expedido por el Secretario de Gobierno Municipal de Pinos, Zacatecas, el cual incluye anexo de veinticinco (25) fojas escritas en su anverso mediante el cual hace entrega de:

“ ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente de la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>a) de la solicitud</i>	<i>1</i>
<i>b) de la solicitud</i>	<i>1</i>
<i>c) de la solicitud</i>	<i>1-2</i>
<i>d) de la solicitud</i>	<i>3</i>
<i>e) de la solicitud</i>	<i>4</i>
<i>f) de la solicitud</i>	<i>5-24</i>
<i>g) de la solicitud</i>	<i>25</i>

Sin más por el momento, me despido de usted deseándole éxito en sus labores...”

c).- DOCUMENTAL.- Consistente en **SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA CEAIP PARA VERIFICAR LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** recibida en las instalaciones de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en fecha quince (15) de agosto del año dos mil siete (2007) en contra de la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**.

SÉPTIMO.- El Recurso de Revisión, una vez recibido en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, y habiéndose ordenado su registro en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado, le fue remitido al Comisionado **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN**, ponente en el presente asunto, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 52 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y 52 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

OCTAVO-Con fecha ocho (08) de octubre del año dos mil siete (2007), se le notificó al recurrente que había sido admitido su Recurso de Revisión, así como informándole que podía presentar de forma oral o escrita los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, manifestando lo que a

su derecho conviniera; haciéndole saber sus derechos para formular alegatos.

Asimismo, se le notificó de igual forma en la fecha antes señalada al Sujeto Obligado, **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** la existencia del Recurso de Revisión en su contra que ahora se resuelve, solicitándoles que rindieran su Informe respectivo-alegatos, dentro de los plazos que para tal efecto prevé el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, a saber, ocho (08) días hábiles después de recibida la notificación respectiva, con el apercibimiento que de no realizarlo dentro del plazo señalado legalmente, se tendrían por ciertos todos los hechos que se les imputan, salvo prueba en contrario.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 53 y 55 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

NOVENO.- En fecha dieciocho (18) de octubre del año en curso, se acordó en Sesión Extraordinaria de Pleno de esta Comisión, el conceder prórroga para presentar el proyecto de resolución del Recurso que ahora se resuelve, en virtud de que en dicho momento no se contaba con el informe respectivo – alegatos por parte del Sujeto Obligado, por aun estar en tiempo de presentarlo; notificándose dicha aprobación de prórroga para presentación de proyecto al Sujeto Obligado en la fecha antes referida, a través de su Titular de la Unidad de Enlace.

DÉCIMO.- En fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil siete (2007), se recibió en esta Comisión, el informe respectivo-alegatos del ahora Sujeto Obligado, incluyendo un anexo de veinticinco (25) fojas escritas por su anverso, en atención al oficio número 0759/07, girado por esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, concretamente por el Comisionado Ponente **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN**, anexando al mismo las pruebas que dicho Sujeto Obligado consideró necesarias para tratar de demostrar, fundar y motivar su actuar, suscrito éste por el Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, en el cual se señala lo siguiente, cito textual:

“Sirva este medio para enviar a Ustedes un cordial y afectuoso saludo y a la vez dar respuesta al oficio No. 759/07, dentro del expediente CEAIP-RR-026/2007, en el cual se pide la intervención de la CEAIP para interponer el Recurso de Revisión en contra de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS, por parte del Ciudadano y que el motivo que lo lleva a poner dicho recurso es “PROPORCIONAR INFORMACION(SIC) INEXACTA E INCOMPLETA”, a lo que esta Presidencia responde que no es así, dado que en la información que a dicha persona se le entregó(sic) cuenta con lo solicitado es por ello que me permito hacer las siguientes aclaraciones.

“PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONSTRUCCION DE DICHO TRAMO CARRETERO”.

El cual es por la cantidad de 1,439.868.66 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 m.n.) y dicha cantidad va en la foja No. 2 puesto que la persona interesada no solicita el presupuesto desglosado.

“FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN MEDIO INFORMATIVO O IMPRESO, DE LA LICITACION PUBLICA, INVITACION O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PRECISADA ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE LA LEY SEÑALE”

La obra fue por invitación restringida a 3 contratistas los cuales son el Ing. --- C., C. e Ing.-----a, resultando este ultimo (sic) el ganador y el concurso fue el día (sic) 13 de diciembre del año 2006 y respecto a los permisos y autorizaciones se cuenta con los permisos de la SCT y de la SEPLADER, para la realización de dicha obra. De lo cual si requiere otro tipo de información deberá de ser mas específico (sic). Lo cual se encuentra en las fojas 1, 2 y 3.

“DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA.”

Los cuales se encuentran el “ANEXO TECNICO DE APROBACION” en la foja 25, los cuales son el No. De oficio de aprobación, la fecha, la localidad y el programa y descripción de la obra, a lo cual si requiere otro tipo de información deberá de ser mas específico(sic).

“FECHA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS PROGRAMACION Y FOMENTO ECONOMICO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE ZACATECAS”

Con respecto a este punto, me permito informarles que no se entregan dicha fecha por que la dependencia a que el interesado hace referencia no existe, que el órgano que autoriza es la Secretaria(sic) de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) a través de su oficina regional dirigida por el C. Ing.

Nota: Se anexa copia de información que se le entregó(sic) a dicha persona...”

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO.- En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil siete (2007), se recibió en esta Comisión vía fax, oficio número 002/2007, dirigido al Pleno de la Comisión, signado por la Unidad de Enlace de Pinos, Zacatecas, en el cual se informaba lo siguiente:

" Por este conducto me dirijo a Ustedes con la finalidad de hacer de su conocimiento que dentro del expediente CEAIP-RR-026/2007, donde el Ciudadano, interpone una queja por "PROPORCIONAR INFORMACIÓN INEXACTA E INCOMPLETA" en contra de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZAC., les informo que este Ayuntamiento esta en la mejor disposición y por ende si la persona interesada en conocer esta información así lo requiera podrá hacer la revisión física del expediente en algún lugar designado por la CEAIP y en presencia de un representante de la misma y con esto lograr despejar las dudas que el interesado pudiera tener con relación a esta obra."

DUODÉCIMO:- En fecha señalada en el resultando anterior, se le notificó al ahora Recurrente, tanto la autorización de prórroga autorizada al Comisionado Ponente en el presente asunto, para efecto de presentar el proyecto de resolución respectivo; así como, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la posibilidad de realizar la celebración de audiencia con las partes, con la finalidad primordial de que se pudiera realizar una consulta directa al expediente en el cual se contiene la información requerida por el ahora Recurrente, y disipar posibles dudas al respecto, precisando este Órgano Garante en el ocurso en que se le notificara ésta última posibilidad, que disponía de un plazo máximo de dos (02) días hábiles para informar a esta Comisión si estaba dispuesto a realizar dicha diligencia de audiencia con las partes, en el entendido de que si en el plazo antes referido no se obtenía respuesta alguna por parte del interesado, se tomaría como una negativa para la celebración de la misma, no obteniendo respuesta alguna por parte del ahora recurrente para la celebración de dicha audiencia.

DÉCIMO TERCERO:- Por auto dictado el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil siete (2007), se admitieron las pruebas ofrecidas por ambas partes en el presente expediente, quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza y declarándose cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 fracción I y 48 primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de

Zacatecas y 48 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, pues en ellos se establece lo siguiente, cito textual:

"LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS."

"Artículo 41.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes..."

"Artículo 48.- Los actos o resoluciones que nieguen, impidan, o limiten a los gobernados el acceso a la información pública, así como aquellos que la proporcionen de manera Inexacta, Incompleta o distinta a la solicitada, podrán ser impugnadas ante la Comisión mediante el Recurso de Revisión en los términos establecidos en esta ley..."

"ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA."

"Artículo 48.- La Comisión tiene plena jurisdicción para conocer, tramitar y resolver el recurso de revisión interpuesto en los términos de la Ley."

SEGUNDO.- El Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, es el indicado, acorde a lo señalado por los artículos 48 primer párrafo (ya señalado y transcrito considerando anterior) y 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que el mencionado artículo señala textualmente:

"Artículo 49.- Es procedente el recurso de revisión cuando se presenta la impugnación en tiempo y forma."

Por lo antes señalado, esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública concluye, que el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora Recurrente, Ciudadano, es el legalmente procedente y se encuentra en el momento oportuno para hacerlo valer.

TERCERO.- Por lo que respecta a la personería con que comparece el Ciudadano, ahora recurrente, en el presente Recurso de Revisión, y toda vez que no se requiere de personalidad especial para solicitar a los Sujetos Obligados cualquier tipo de información (excepto la clasificada por la Ley de la Materia con el carácter de confidencial), es que esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública reconoce la misma del ahora recurrente; por colmarse lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción II, 25 de la Ley de la Materia, toda vez que éstos señalan:

"Artículo 3.- Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso de los datos personales en posesión de los sujetos obligados protegidos por la ley..."

"Artículo 5.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

i.- ...

ii.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El derecho que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades públicas, en los términos de la presente ley..."

"Artículo 25.- Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que la posea."

CUARTO.- El ahora recurrente, señala en el presente Recurso de Revisión que la respuesta otorgada por el ahora Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, le fue entregada de manera **INCOMPLETA**, inconformándose solamente por cuatro (04) puntos de su petición realizada, los cuales fueron:

- *" ... Presupuesto asignado a la constitución de dicho tramo carretero.*
- *Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informativo o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale.*
- *Datos de identificación del proyecto de obra:*
- *Fecha de aprobación de los estudios técnicos por las siguientes dependencias programación y fomento económico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas.*

Puntos los antes referidos, los cuales serán analizados en la presente resolución para una mayor claridad de forma separada, utilizando para ello considerandos para cada punto en controversia.

QUINTO.- En cuanto a lo planteado por el **Recurrente** respecto a lo solicitado en el inciso a).- de la fracción III de su solicitud de información, el cual se convierte en el primer punto de inconformidad señalado en el escrito inicial del recurso de revisión que ahora se resuelve, se establece:

*"... iii.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requiere;
a).- Presupuesto asignado a la construcción de dicho tramo carretero; ..."*

La contestación por parte del Sujeto Obligado a la petición al rubro descrita, como cumplimiento a la resolución que recayera a la queja resuelta por este Órgano Garante en fecha doce (12) de septiembre del año en curso notificada al Ciudadano Recurrente fue de la siguiente forma:

“ ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la Información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente d la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>a) de la solicitud</i>	<i>1</i>

Por lo que al remitirse a la foja señala por el Sujeto Obligado, a saber, la foja 1, como aquella en la cual se contenía la respuesta a la primer pregunta planteada en la solicitud de información, dicha respuesta no se contiene en esa foja sino en la número 2, donde se aprecia entre otras cosas lo siguiente: **“ ... LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL C. ING. CON UN MONTO DE 1,439,868.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) ES LA QUE MEJOR CONVIENE A LOS INTERESES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LO QUE SE LE DECLARA SELECCIONADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS ...”**

Lo antes afirmado se confirma con el informe justificado enviado a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado, en fecha dieciocho (18) de octubre del presente año, descrito en el resultando **DÉCIMO** de la presente resolución, en el cual se le refiere al respecto lo siguiente:

“...PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONSTRUCCION DE DICHO TRAMO CARRETERO”.
El cual es por la cantidad de 1,439.868.66 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 m.n.) y dicha cantidad va en la foja No. 2 puesto que la persona interesada no solicita el presupuesto desglosado...”.

Sin embargo, no obstante lo anterior, se concluye al respecto que la información solicitada, relativo al presupuesto asignado al tramo carretero, fue proporcionada por el Sujeto Obligado.

SEXTO.- En cuanto a la segunda de las inconformidades planteadas por el ciudadano en el Recurso de Revisión que ahora se resuelve, respecto a la solicitud de información que realizara originalmente, la cual señala no se

le responde, ni se le entrega información alguna al respecto, ésta consistió en lo siguiente:

“... Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informático o impreso, de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada anteriormente, así como los permisos o autorizaciones que la ley señale; ...”.

A lo anterior, dicho punto lo dividiremos para mejor comprensión en dos partes: la primera referente a la fecha de publicación, y la segunda, respecto a los permisos o autorizaciones que la ley señala.

En cuanto a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informativo o impreso de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada, el Sujeto Obligado responde originalmente, derivado del cumplimiento de la resolución de la queja señalada en el considerando anterior, mediante oficio número 030/2007, signado por el Secretario de Gobierno Municipal, que la respuesta a tal planteamiento se encuentra contenida en la foja 1:

“ ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente de la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>... b) de la solicitud</i>	<i>1</i>

Ahora bien, en el informe respectivo – alegatos que hiciera llegar a esta Comisión la **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** en fecha dieciocho (18) de octubre del año que cursa, al respecto señala lo siguiente:

“... FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN MEDIO INFORMATIVO O IMPRESO, DE LA LICITACION PUBLICA, INVITACION O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA PRECISADA ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE LA LEY SEÑALE”
La obra fue por invitación restringida a 3 contratistas los cuales son el Ing.--- C., C----- C. e Ing.-----, resultando este ultimo(sic) el ganador y el concurso fue el día(sic) 13 de diciembre del año 2006 y respecto a los permisos y autorizaciones se cuenta con los permisos de la SCT y de la SEPLADER, para la realización de dicha obra. De lo cual si requiere otro tipo de información debería de ser mas específico(sic). Lo cual se encuentra en las fojas 1, 2 y 3...”.

Por lo que lo primero que se aprecia, es que mientras en la respuesta otorgada al ciudadano a la solicitud de información se le señala que la

respuesta se encuentra solamente en la foja número 1, a este Órgano Garante a través del Informe respectivo – alegatos se le informa que se encuentra en fojas 1, 2 y 3.

Ahora bien, respecto a la fecha que solicita el Recurrente se le informe, el Sujeto Obligado señala se encuentra en la foja 1, situación que efectivamente sucede, pues en ella se aprecia la fecha de **“13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006”**, como aquella en la cual se da inicio al concurso No. PINOS 0699-38191.

Por lo que derivado de lo anterior, para poder determinar con toda precisión si efectivamente con dicha respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en relación a la fecha que proporciona respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, en medio informativo o impreso de la licitación pública, invitación o adjudicación directa de la obra precisada, se contesta lo planteado en la solicitud de información, es que se analizó la normatividad al respecto, resultando lo siguiente:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

“Artículo 42. Las dependencias, entidades y los ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Invitación restringida a cuando menos tres personas; o

II. Adjudicación directa...”

“Artículo 44. Los contratos de obras públicas y de servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.”

“Artículo 51. Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado o en un diario de circulación en la entidad, así como en el sistema compra-net.”

“Artículo 70. En los supuestos que prevé el artículo 72 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa...”

“Artículo 72. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a

través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: ...”

“Artículo 75. El procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de análisis;

III. En las bases se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que correspondan señalados en el artículo 52 de esta Ley;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada contrato, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos; y

V. Las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.”

De todo lo cual se concluye que en el caso de invitaciones restringidas, no es necesario que se publique en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado o en un diario de circulación en la Entidad y en el sistema compra – net la fecha de la invitación restringida, por no ser licitación de las clasificadas por la normatividad aplicable como pública, sino una de sus excepciones, por lo que luego entonces, la información proporcionada al respecto por el Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, fue la correcta.

En lo que respecta a precisar “... *los permisos o autorizaciones que la Ley señala*”, en la foja 3 de la información entregada se observa la validación o dictamen de factibilidad, a cargo del representante de la Dependencia o Entidad Normativa, como lo es, según ahí se aprecia, el Director de la Junta Estatal de Caminos, concluyendo consecuentemente, que sí se entregó la información requerida.

SÉPTIMO.- En lo que se refiere a lo que señala como la tercera inconformidad el Ciudadano en su escrito inicial de Recurso de Revisión, como lo es: “*Datos de identificación del proyecto de obra*”, como información que no se responde ni entrega, lo primero que se hacer notar al respecto es, que el Sujeto Obligado le informa al ciudadano, que dicha respuesta se encontraba en la foja 3 de la documentación que le fuera entregada, situación no verídica con lo señalado a través de su Informe Respectivo – Alegatos que hace llegar a esta Comisión, ya que en él se afirma al respecto, que la información solicitada se encuentra contenida en la foja 25.

“ ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente de la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>... d) de la solicitud</i>	<i>3...</i>

“DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA.”
Los cuales se encuentran el “ANEXO TECNICO DE APROBACION” en la foja 25, los cuales son el No. De(sic) oficio de aprobación, la fecha, la localidad y el programa y descripción de la obra, a lo cual si requiere otro tipo de información deberá de ser mas específico(sic).”

Ahora bien, analizada la información proporcionada al respecto por parte del Sujeto Obligado, se aprecia que en ésta efectivamente se contiene lo relativo al número de oficio de aprobación: PLA-AP/0743/07; la fecha: 14 DE AGOSTO DEL 2007; la localidad: LA LABORCILLA; el programa: 09 CAMINOS RURALES y descripción de la obra: PROYECTO EJECUTIVO. ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CAMINOS RURALES LA LABORCILLA Y FRANCISCO GARCÍA SALINAS.

Por lo que tal y como se señala por parte del Sujeto Obligado, la respuesta a lo solicitado sí se encuentra en la información que se le proporcionara al ciudadano en fecha diecinueve (19) de septiembre del año en curso.

OCTAVO.- En cuanto a la cuarta de las inconformidades que señala el ahora recurrente en su escrito inicial de Recurso de Revisión, el cual consiste en: *“... Fecha de aprobación de los estudios técnicos por las siguientes dependencias: “Programación y Fomento Económico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas...”*, al respecto el Sujeto Obligado en fecha diecinueve (19) de septiembre del año en curso le informó, derivado a su solicitud de información pública lo siguiente:

“ ... Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez hacer llegar a Usted la información que en días anteriores fue solicitada a esta Presidencia Municipal, la cual va anexada al presente de la manera en que se describe:

<i>Información solicitada</i>	<i>Foja</i>
<i>g) de la solicitud</i>	<i>25</i>

Respuesta a este punto concreto, respecto a la fecha de aprobación de los estudios técnicos de la Dependencia: Programación y Fomento Económico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, que no satisfizo al Ciudadano, por lo cual interpusiera el Recurso que ahora se resuelve.

En cuanto a este punto específico de inconformidad, el Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** en el informe respectivo alegatos que hiciera llegar a este Órgano Garante señala, cito textual:

"FECHA DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS PROGRAMACION Y FOMENTO ECONOMICO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE ZACATECAS"

Con respecto a este punto, me permito informarles que no se entregan dicha fecha por que la dependencia a que el interesado hace referencia no existe, que el órgano que autoriza es la Secretaría(s/c) de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) a través de su oficina regional dirigida por el C. Ing. Ricardo Villegas Pérez...".

Lo cual una vez más se aprecia que la afirmación anterior no concuerda con la respuesta otorgada al ciudadano, ya que mientras a él se le informa que la respuesta al inciso "g" de su solicitud de información, se encuentra contenida en la foja 25 de la documentación que se le proporcionara, no haciendo ninguna aclaración o distinción al respecto, como pudiera ser de que dicha dependencia no existe, a ésta Comisión sí se le informa tal situación.

Ahora bien, analizada la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 10, se aprecia que efectivamente, tal y como lo señala el Sujeto Obligado, Programación y Fomento Económico del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas, no existe como Dependencia que integre la administración pública centralizada; sí existiendo la Coordinación Regional 04 de la Dirección de Concertación Municipal para el Desarrollo, perteneciente a la SEPLADER, con sede en Pinos, Zacatecas cuyo coordinador lo es el **ING.-----**, (según información obtenida de la página web oficial de SEPLADER), sin embargo, dicha situación no le fue informada al ciudadano requirente.

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

“Artículo 10.- Las dependencias del Poder Ejecutivo que integran la administración pública centralizada, son las siguientes:

- *Secretaría General de Gobierno;*
- *Secretaría de Finanzas;*
- *Secretaría de Educación y Cultura;*
- *Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;*
- *Secretaría de Obras Públicas;*
- *Secretaría de Desarrollo Agropecuario;*
- *Secretaría de Desarrollo Económico;*
- *Secretaría de Turismo*
- *Oficialía Mayor;*
- *Procuraduría General de Justicia del Estado;*
- *Contraloría Interna; y*
- *Coordinación General Jurídica.”*

Finalmente, esta Comisión no quiere dejar pasar desapercibido el hecho de señalar, que en lo que respecta a información sobre licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de obras entre otras, como lo es el caso que ahora nos ocupa, dicha información es de la clasificada por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 9 fracción IX, no sólo pública sino de oficio, por lo que deberá estar esa información al alcance de la ciudadanía sin necesidad de que fuera requerida específicamente, situación que en la actualidad no sucede, ya que no obstante existir una lista de obras y convenios del Ramo 33 correspondientes sólo al año 2005, dicho documento no pudo ser abierto por encontrarse el vínculo roto, al momento de la más reciente revisión que este Órgano Garante realizara de la información de oficio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, IV inciso e)-, V, VI, IX y XIV, 9 fracción IX, 10, 25, 26, 27, 31, 41 fracción I, 48, 51, 52, 55 y 57; el Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública 48, 50, 52, 53, 54 y 55 ,es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO:- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver del Recurso de Revisión

interpuesto por el Ciudadano, en contra de la respuesta entregada por el ahora sujeto obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil siete (2007).

SEGUNDO:- Se declaran **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el Ciudadano, a través del Recurso de Revisión que ahora se resuelve, por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

TERCERO:- Esta Comisión considera procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, fechada el día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil siete (2007).

CUARTO:- Se le instruye al Sujeto Obligado para que a la brevedad posible cuente con la información de oficio que señala la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 9º, y dentro de dicha información, todo lo relativo a la fracción IX.

QUINTO:- Se recomienda al Sujeto Obligado **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS, ZACATECAS**, que en lo subsecuente, cuando emita respuesta a solicitudes de información pública realizadas con base en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y en dicha respuesta se enumeren el número de foja en la que se encuentra la información requerida, el número de foja a que remita al ciudadano, sea correcto.

Asimismo se recomienda al Sujeto Obligado, que cuando se le solicite información que hagan alusión a Dependencias no existentes, en la respuesta que otorgue al respecto se aclare dicha situación de inexistencia, y por ende, la imposibilidad de otorgar dicha información solicitada.

SEXTO:- Notifíquese **personalmente** a la parte Recurrente en el domicilio señalado en autos para tal efecto, igualmente, a la ahora Sujeto Obligado, mediante **oficio**, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados, Q.F.B. Juana Valadez Castrejón, Maestro Jesús Manuel Mendoza Maldonado y Dr. Jaime A. Cervantes Durán, bajo la presidencia de la primera y ponencia del tercero de los nombrados, ante el Licenciado Víctor Hugo Hernández Reyes, que autoriza y da fe.- (Doy Fe).-----